

Capítulo IV

De las atribuciones del Director General de Fortalecimiento Institucional

Artículo 14. El Director General de Fortalecimiento Institucional tendrá, además de lo dispuesto por este Reglamento y el Manual de Organización y Funciones, las siguientes atribuciones:

- I. Validar y presentar al Auditor Superior del Estado, el proyecto de Presupuesto Anual de la Auditoría Superior del Estado, así como sus modificaciones presupuestales;
- II. Validar y presentar para aprobación y firma del Auditor Superior del Estado, el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los lineamientos aplicables en la materia;
- III. Validar y presentar al Auditor Superior del Estado, el proyecto de Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado;
- IV. Supervisar la administración y el ejercicio eficaz y eficiente de los recursos financieros, humanos, materiales, tecnológicos e informáticos a cargo de la Auditoría Superior del Estado;
- V. Autorizar y presentar los estudios, reformas y proyectos de leyes, decretos, reglamentos, circulares y demás disposiciones que sean competencia de la Auditoría Superior del Estado, que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica eficiente de las auditorías; así como la normativa, lineamientos, políticas, criterios, y demás disposiciones administrativas que se requieran para el ejercicio de las atribuciones legales y debido funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado;
- VI. Autorizar y proponer al Auditor Superior del Estado, los proyectos de modificación a la estructura orgánica de la Auditoría Superior del Estado, así como las actualizaciones que correspondan;
- VII. Proponer el reclutamiento, ingreso, licencias, comisiones, promociones, adscripción, remoción y cambio de adscripción del personal de la Auditoría Superior del Estado;
- VIII. Supervisar las relaciones laborales de la Auditoría Superior del Estado;
- IX. Supervisar el desarrollo tecnológico, correcto funcionamiento, contenidos y seguridad de los portales institucionales de internet e intranet, así como de las redes sociales de la Auditoría Superior del Estado;
- X. Supervisar el suministro de servicios de apoyo administrativo, así como de equipamiento que requieran las unidades administrativas;
- XI. Supervisar la actualización periódica del inventario de bienes inmuebles, muebles y de consumo; así como supervisar el destino final de los bienes, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables;
- XII. Supervisar la implementación de los programas y protocolos de seguridad, para salvaguardar la integridad del personal, así como de los bienes de la Auditoría Superior del Estado;
- XIII. Supervisar el cumplimiento de los laudos y las sanciones laborales, así como administrativas determinadas por las autoridades competentes;
- XIV. Supervisar los avances respecto al cumplimiento de los objetivos y alcances de las auditorías, investigaciones, revisiones, visitas e inspecciones practicadas, en cumplimiento al Programa Anual de Auditorías;
- XV. Autorizar y presentar al Auditor Superior del Estado el Informe Semestral que debe rendir la Auditoría Superior del Estado a la Comisión, sobre el estado que guarda la solventación de las observaciones a las Entidades Fiscalizadas, por cada uno de los Informes Individuales;
- XVI. Supervisar el cumplimiento de los plazos para la notificación de acciones y recomendaciones, así como de las respuestas que realicen las Entidades Fiscalizadas y los pronunciamientos que debe emitir la Auditoría Superior del Estado;
- XVII. Autorizar y presentar al Auditor Superior del Estado el reporte final sobre las recomendaciones de la Cuenta Pública en revisión que debe rendir la Auditoría Superior del Estado a la Comisión;
- XVIII. Conocer y supervisar el desahogo de los procedimientos de imposición de multas a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, así como realizar las gestiones por el cobro de multas que imponga la Auditoría Superior del Estado;
- XIX. Autorizar el cotejo y preparación de documentos para certificación, que sean solicitados en términos de las disposiciones aplicables;
- XX. Validar y presentar al Auditor Superior del Estado los proyectos de acuerdo mediante los cuales el Auditor Superior del Estado confiera el ejercicio de sus atribuciones delegables a servidores públicos subalternos;
- XXI. Validar y presentar al Auditor Superior del Estado el proyecto de acuerdo por el que se determinan los días no laborables de la Auditoría Superior del Estado;

- XXII. Validar y presentar al Auditor Superior del Estado el proyecto del Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado, así como las acciones para su implementación, avance y resultados;
- XXIII. Supervisar y autorizar los proyectos de opiniones, comentarios y demás documentos que se formulen con motivo de la asesoría jurídica solicitada por las unidades administrativas para el desarrollo de sus funciones;
- XXIV. Conocer y supervisar el desahogo de los procedimientos de responsabilidades administrativas, desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa hasta la conclusión de la audiencia inicial;
- XXV. Conocer y supervisar en el ámbito de su competencia las actuaciones con motivo del ejercicio de las acciones judiciales, civiles y contencioso administrativas, o de cualquier índole, de juicios y procedimientos en los que la Auditoría Superior del Estado sea parte;
- XXVI. Validar y presentar al Auditor Superior del Estado las opiniones y dictámenes respectivos sobre lo que establece el artículo 105 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado;
- XXVII. Supervisar el desarrollo de proyectos derivados del análisis de las mejores prácticas nacionales e internacionales que contribuyan en la innovación y mejora de los sistemas de tecnologías de la información y comunicación, de control interno, de administración de riesgos institucionales y detección de actos de corrupción, de apoyo institucional, entre otros, en el cumplimiento de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado;
- XXVIII. Supervisar las actividades de enlace técnico entre la Auditoría Superior del Estado y el Congreso;
- XXIX. Proponer al Auditor Superior del Estado, la formalización de convenios de colaboración con los organismos nacionales que agrupen a entidades de fiscalización superior homólogas o con éstas directamente; con el sector privado y con colegios de profesionistas, instituciones académicas y de investigación, asociaciones civiles y demás instituciones nacionales e internacionales de reconocido prestigio;
- XXX. Supervisar las actividades en apoyo a la Comisión y Comisión de Hacienda del Congreso;
- XXXI. Supervisar la asignación de defensores públicos a los presuntos responsables, en los procedimientos de responsabilidad administrativa, substanciados por la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades administrativas;
- XXXII. Supervisar la implementación, el funcionamiento y resultados del Sistema de Gestión de la Calidad de la Auditoría Superior del Estado;
- XXXIII. Supervisar la implementación, actualización, operación y resultados de los procesos de verificación respecto del cumplimiento del marco normativo aplicable en la fiscalización de las Cuentas Públicas;
- XXXIV. Supervisar la implementación, actualización, operación y resultados de la evaluación al Sistema de Control Interno Institucional;
- XXXV. Validar y proponer al Auditor Superior del Estado los proyectos de estudio de factibilidad, para optimizar la plataforma tecnológica de la Auditoría Superior del Estado, mediante la adquisición, ampliación o sustitución de los recursos informáticos;
- XXXVI. Supervisar el desarrollo de acciones para dar cumplimiento a los requerimientos de los órganos garantes que establece la Ley de Transparencia en su ámbito de competencia; a las obligaciones que en materia de transparencia y datos personales establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables, a las disposiciones, acuerdos, criterios, resoluciones, acciones, requerimientos, observaciones y recomendaciones, que en el ejercicio de sus atribuciones emita el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California y el Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado, e informar respecto a su cumplimiento;
- XXXVII. Supervisar las actividades de enlace en materia de transparencia y protección de datos personales, entre la Auditoría Superior del Estado y los solicitantes de información pública, así como con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- XXXVIII. Supervisar la formulación de mecanismos de participación ciudadana, evaluar su implementación e informar respecto a sus resultados al Auditor Superior del Estado;
- XXXIX. Conocer los resultados del ejercicio de las facultades y responsabilidades del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado;
- XL. Supervisar las actividades de enlace con las Entidades de Fiscalización Superior homólogas, la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. y demás organismos o sistemas que agrupen a entidades de fiscalización superior; así como con las autoridades de los poderes de la unión, gobiernos estatales, municipales, y organismos públicos autónomos, así como con la iniciativa privada;

- XL I. Proponer al Auditor Superior del Estado, la habilitación de servidores públicos para realizar actuaciones, diligencias y notificaciones en el ámbito de su competencia;
- XL II. Proponer y acordar con el Auditor Superior del Estado, la organización y funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo, así como las acciones para el cumplimiento eficiente de los Programas de su competencia, e informar periódicamente los resultados de su desempeño, en cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables;
- XL III. Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas y, en su caso, participar en las auditorías en las que sea comisionado por el Auditor Superior del Estado, así como mantenerlo informado sobre los resultados de sus actividades; y,
- XL IV. Las demás que en el ámbito de su competencia señalen otras disposiciones legales, reglamentarias y/o administrativas, cualquier otra función inherente a su cargo o que expresamente le confiera el Auditor Superior del Estado.